

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 1389** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Instituto Técnico de Control, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al laboratorio «Instituto Técnico de Control, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, avenida Tres Cruces, 86.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

- 1390** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase D: «Fuego»; subclase «D-1»: Laboratorios capacitados para clasificar los materiales y elementos constructivos según su reacción al fuego, al Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Textil (AITEK).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, ampliado por el Real Decreto 1565/1984, de 20 de junio, y la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), por la que se regulan las condiciones para homologación de laboratorios en la clase D «Fuego», a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la subclase «D-1»: Laboratorios capacitados para clasificar los materiales y elementos constructivos según su reacción al fuego, al Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Textil (AITEK), con domicilio en Alcoy (Alicante), plaza de Emilio Sala, 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

- 1391** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y en clase C: Mecánica de Suelos, al laboratorio «Estudios Técnicos y Control, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio «Estudios Técnicos y Control,

Sociedad Anónima», con domicilio en Cartagena, carretera de la Palma. 140-142, Los Barreros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

- 1392** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Veneciana, Sociedad Anónima», en su factoría de Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climahit», producto fabricado por «Veneciana, Sociedad Anónima», en su factoría de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1393** *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se prorroga el plazo establecido en la de 24 de septiembre de 1987 para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, en virtud de la convocatoria realizada por la Orden anteriormente citada.*

Por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto del Departamento, correspondiente al ejercicio económico de 1987. En el apartado duodécimo de dicha Orden se señalaba como plazo para justificar la aplicación de las cantidades recibidas en virtud de la citada convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1987.

Como quiera que la resolución de la convocatoria ha tenido lugar con fecha 18 del pasado mes de diciembre, no ha sido posible la entrega efectiva de las cantidades concedidas con anterioridad a la finalización de dicho mes, por lo que resulta evidente, la imposibilidad de cumplir el requisito de la justificación en el plazo señalado en la Orden de convocatoria.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar el plazo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), señalándose como nuevo y definitivo plazo hasta el 31 de marzo de 1988, para justificar las cantidades recibidas por las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos, al amparo de la convocatoria de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), con los mismos condicionamientos que los señalados en dicho apartado para las Federaciones y Confederaciones que recibieron subvención en la de 1986.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.